

ACUERDO

Reunidos, a 14/10/2015, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de D3T Distribution SAS ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la cancelación unilateral de un pedido realizado a través del portal _____, del que es responsable D3T Distribution SAS (en adelante Motoblouz), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº ES1225 221 (Chaqueta Ixon) el pasado 25 de septiembre, por un importe de 13,80 Euros. No obstante la confirmación del pedido, el particular alega que desde la reclamada le informaron que no podían servirle el artículo, debido a la falta de la talla seleccionada, ofreciéndole otro artículo por un precio muy superior. Sin embargo, el reclamante manifiesta que, tras contactar con la empresa solicitando la validación del pedido pero en la talla 2XL, le comunicaron que no era posible, ya que tampoco disponían del producto. No conforme, solicita la sustitución del artículo por otro de similares características, según las condiciones pactadas en el momento de la compra.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Motoblouz, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Motoblouz habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a ofrecer un producto sustituto de calidad superior al precio de 109 Euros.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Motoblouz del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 14/10/2015.

D3T Distribution SAS